ACTA DE LA QUINTA SESIÓN PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE MAYO 2019 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia; Jorge Antonio Sánchez Zermeño Presidente del comité, Francisco Antonio Duran Serrano. Presidente ejecutivo del comité, Yara Helia Duran Rangel. Secretaria técnica del comité, Vocal, Juan Francisco Puentes Reza. Vocal, Omar Oriele Falcón. Vocal, Ofelia Rangel Pacheco. Vocal e Hiram Jarib Vargas Cuellar Vocal

Una vez verificado el cuórum , se declara instalada la sesión y se analizan los asuntos recurso de revisión 1061/2018

Tema: **RESERVA DE CONFIDENCIALIDAD E INEXISTENSIA DE INFORMACION**

Romita, Guanajuato. Acuerdo de reserva de Comité de transparencia del municipio de Romita

Vistos. Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación e inexistencia de la información resguardada por la Dirección de Desarrollo Institucional derivado de la solicitud de accesos a la información pública presentadas a este sujeto Obligado, a las cuales se les asignaron el número de expediente RRAIP 1061/2018

Con base en los siguientes.

**ANTECEDENTES**

**UNICO.** Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo institucional informo que no se cuanta con registro de vacaciones, a lo cual peticiona se convoque a sesión el comité de transparencia del municipio de romita para realizar la declaración de inexistencia y confidencialidad "la información contenida en el RRAIP 1061/208, tomando en cuenta los datos personales que se peticionan en dicho expediente con carácter de confidencial.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el comité de Transparencia del municipio de Romita es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta , clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas administrativas de los sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción I, II y III de la ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Información confidencial **Artículo 76. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Clasificación de Información confidencial**

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE MAYO 2019 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

Artículo 77. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

I. **Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;**

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales...

Proceso de búsqueda

Artículo 87. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia procederá de la siguiente manera:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

**II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información;**

**III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, el sujeto obligado exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a la persona solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y**

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda...

**TERCERO.** Que, del estudio a la solicitud de confidencialidad e inexistencia de información formulada ante el Comité de Transparencia del Municipio de Romita, se obtiene lo siguiente:

Se estima que es procedente clasificar como confidencial el **número de seguridad social de los trabajadores** de presidencia de acuerdo al **artículo 60** de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados y el articulo **77 fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Guanajuato:

El principio de proteger información concerniente a datos personales que procura la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados y el **artículo 77 fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

Así este sujeto Obligado considera que la información relativa a "la información contenida en el recurso de revisión expediente RRAIP 1061/2018 deberá entregarse de forma parcial derivado a la protección de datos

personales, así como la declaración de inexistencia de registro de vacaciones de los trabajadores de Presidencia Municipal, debido a que no se tiene y que a lo posterior se implementara.

De lo anterior se desprende que la hipótesis contenida en el artículo 76 y 77 fracción I de la ley en protección de datos personales y artículo 87 fracción II Y III de la ley de acceso a la información se acredita en el caso que nos ocupa, en virtud de que **sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.** Es por ello que se estima que la información descrita es confidencial.

Consecuentemente, con el apoyo en los fundamentos y motivaciones aducidos por el comité de transparencia del municipio de Romita, la información encuadra en la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 77 de la ley de protección de datos.

Información que se clasifica como confidencial "la información contenida en el expediente RRAIP 1061/2018, así como la inexistencia de archivos o base de datos de registro de vacaciones las cuales

Encuadran en el artículo 87 fracción II y III.

Autoridad y servidor público responsable: **Ing., Ofelia Rangel Pacheco. Directora de Desarrollo Institucional.**

Documento que se clasifica confidencial**: De manera total Número de Seguridad Social de los Trabajadores.**

Fuente y archivo donde radica la información**: Desarrollo Institucional**

En la razón de lo anterior, se acredita los supuestos contenidos en el **artículo 76 y 77** de la ley de Protección de Datos Personales:

Artículo 86. Los sujetos obligados para efectos de la clasificación de la información, se sujetarán a lo siguiente: La unidad administrativa deberá remitir la propuesta de clasificación en el que funde y motive la misma al Comité de Transparencia, el cual deberá resolver para: I. Confirmar la clasificación; II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; o III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder de la unidad administrativa correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación. La resolución del Comité de Transparencia será notificada a la unidad administrativa del sujeto obligado correspondiente de conformidad a los plazos establecidos en el artículo 99 de esta ley.

Autoridad y servidor público responsable: **Ing., Ofelia Rangel Pacheco. Directora de Desarrollo Institucional.**

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE MAYO 2019 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

Documento que se declara Inexistente: **De manera total registro de periodos vacacionales comprendidos de los años 2018 y sus anteriores**

Fuente y archivo donde radica la información**: Desarrollo Institucional**

En la razón de lo anterior, se acredita los supuestos contenidos en el **artículo 87 fracción I y II** de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato.:

**Acuerdo**

**Primero.** Por todo lo expuesto en los considerandos primero, segundo tercero del estudio y análisis del presente asunto, el comité de Transparencia del municipio de Romita,

Confirma la confidencialidad e inexistencia de información solicitada en el expediente RRAIP 1061/2018.

**Segundo,** la información que se clasifica como **CONFIDENCIAL** no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Clasificación de Información confidencial**.** El responsable de la custodia de la información que se clasifica confidencial es el Ing. Ofelia Rangel Pacheco. Directora de Desarrollo Institucional.

Tercero. La información concerniente a vacaciones se declara **INEXISTENTE**, por no existir un archivo o registro de estas, **solicitando a su vez al área que se genere la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, el sujeto obligado exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a la persona solicitante a través de la Unidad de Transparencia**

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este sujeto Obligado al fin de dar cumplimiento a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guanajuato.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este comité de Transparencia

Sometido a votación con unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Trasparencia y declarando la inexistencia y confidencialidad se da por terminada, la sesión firmando los integrantes del comité que en ella intervinieron.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE MAYO 2019 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

**CARGO QUE SE OSTENTA DENTRO DEL COMITÉ**

1. **Presidente: Lic. Jorge Antonio Sánchez Zermeño** _____
2. **Presidente Ejecutivo: Lic. Francisco Antonio Durán Serrano** _____
3. **Secretaria Técnica: Lic. Yara Helia Durán Rangel** _____
4. **Vocal: TSU. Juan Francisco Puentes Reza** _____
5. **Vocal: Lic. Omar Oréele Falcón Frausto** _____
6. **Vocal: Ing. Ofelia Rangel Pacheco** _____
7. **Vocal: Lic. Hiram Jarib Vargas Cuellar** _____